San Pablo Nariño, 8 de junio del 2023.

Ingeniera:
MARÍA DEL MAR MONTENEGRO IBARRA
Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable - Gestora PDA Nariño.
Gobernación de Nariño
San Juan de Pasto

Asunto: Carta de intención – Suscripción convenio Interadministrativo.

Cordial Saludo.

En concordancia con los objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Mi Nariño. En defensa de lo Nuestro", que contempla líneas estratégicas, Mi Nariño Incluyente me permito manifestar la intención e interés del Municipio de San Pablo en "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAN PABLO (NAR.) PARA EL REESTABLECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y VEREDAL AFECTADO A CAUSA DE LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2023.", ya que se pretende realizar el suministro de materiales para la atención de los puntos afectados en la conducción del acueducto del casco urbano en el municipio de San Pablo, considerando que la empresa de servicios públicos y el municipio no cuenta con la capacidad financiera, administrativa y técnica al momento de la emergencia, el Departamento tiene la posibilidad de coadyuvar al municipio aunando esfuerzos mediante un convenio interadministrativo para poder solventar la necesidad, en caso de no llevarse a cabo el convenio, no se garantiza el suministro de agua potable al municipio de San Pablo por consiguiente, se genera una deficiencia en sector de agua potable y saneamiento básico en el Departamento y no se cumple con la misión principal de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable, PDA Nariño que es garantizar la accesibilidad a los servicios públicos básicos del Departamento de Nariño.

En consecuencia, el Municipio de San Pablo, efectuará un aporte de contra partida por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE y se solicita de manera respetuosa al Departamento de Nariño un aporte de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTEOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS Y DOS PESOS ($50.242.902,00) M/CTE

Por las razones anteriormente expuestas, le manifiesto mi intención de suscribir el convenio interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Municipio de San Pablo.

Cordialmente,

RICARDO EMIRO GÓMEZ LASSO
Alcalde Municipal

Decreto N° 069
(08) de abril de 2023.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO – NARIÑO".

El Alcalde municipal de San Pablo - N, en uso de sus facultades constitucionales y legales y especialmente las otorgadas en el Artículos 2, 209, 315 de la Constitución Nacional, el Artículo 76 Ley 715 de 2001, Ley 1551 de 2012, Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

2. Que el artículo 2° de nuestra Carta dispone que son fines esenciales del Estado:servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

3. Que el artículo 209 de la Constitución Política reza: "*La función administrativa estáal servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

4. Que en ese sentido las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

5. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

Powered by CamScanner

Scanned with AnyScanner

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

6. Que al alcalde tal como lo dispone el numeral 3° del artículo 315 constitucional,le corresponde entre otras atribuciones, la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a sucargo.

7. Que el artículo 2° de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos tendránen consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de losadministrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

8. Que el artículo 76 de la ley 715 de 2001, establece que les corresponde a los municipios directa o indirectamente, con recursos propios, del sistema general de participaciones, u otros recursos, promover, financiar, o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias;

"76.4. ***En materia de transporte***.
76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre,en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.
….

76.9. En prevención y atención de desastres
Los municipios con la cofinanciación de la Nación y los departamentos podrán:
76.9.1. Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción.
76.9.2. Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos."

9. Que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 dispone que "*Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena dela manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionalesque al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción*"

Powered by CamScanner

Scanned with AnyScanner

10. Que el artículo 57 de la Ley 1523 dispone que. *"Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre*.

11. Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de San Pablo, en sesión realizada el día 06 del mes de abril de 2023, según consta en la Acta de reunión número 006, presentó la evaluación de la situación, y dio concepto favorable para declarar la calamidad pública en todo el municipio, luego de la ocurrencia de la emergencia por incremento de lluvias de los últimos días, en especial las ocurridas a la madrugada del día 06 de abril de 2023, con lo cual se verificó la grave afectación vial, agrícola, vivienda, agua potable y saneamiento básico, la cual se estableció en los siguientes términos "*…En la madrugada del día 6 de abril del año en curso se presentaron fuertes y prolongadas precipitaciones en la parte alta del Municipio, específicamente en las veredas de Bellavista, Mesón, Altamira y Ramal Alto. Ramal Bajo, Praditos, Francia Diviso, Aguadas, Dantas, La Florida y en menor proporción en el casco urbano. La mayor parte de las veredas anteriormente descritas corresponden al límite entre el Municipio de San Pablo y el Municipio de Bolívar Cauca siendo el último donde ocurrió la mayor parte de la afectación, en la Vereda la Fuente Corregimiento de Los Milagros donde al parecer existen viviendas comprometidas y se está por confirmar el compromiso de vidas humanas.*

Aguas abajo de la cuenca que se encuentra en el límite entre los municipios antes descritos se presentan una serie de movimientos en masa lo cual ocasiona el taponamiento del caudal de los afluentes de la cuenca Rio Blanquito ocasionando un destape abrupto generado por la creciente lo cual desencadenó una avenida torrencial que alcanzó El Rio Mayo donde llegó con menos fuerza, pero aun así, la creciente se puede denominar como la mayor registrada en la historia del pueblo.

Este fenómeno ocasionó bastantes afectaciones puesto que la fuerza de la corriente impulsada con materiales de los movimientos en masa de distintos sectores arrasó todo a su paso; se tiene un reporte en el sector de Altamira donde hay afectaciones sobre toda la banca de la quebrada donde se compromete la estabilidad del puente de esta vereda, se cuenta con evaluación de campo, evidencias fotográficas y videos de la afectación, donde se muestra la necesidad de maquinaria pesada para reconstruir esta vía; aguas abajo se tiene la afectación sobre las vías terciarias y por el otro lado de la vertiente, en el sector de Bellavista, hubo múltiples movimientos en masa ocasionado por las fuertes precipitaciones, afectando mayormente el sector denominado el Barrio donde; de acuerdo al estudio de campo, se encuentran seis viviendas afectadas y por fortuna no hubo afectaciones de vidas humanas pero si dos viviendas averiadas las cuales fueron evacuadas oportunamente, todo este sector se encuentran en alto riesgo y serán objeto de reubicación de manera inmediata posterior al reporte en las entidades del estado comprometidas directamente con esta gestión.

Sobre la vía terciaria entre Bellavista y Mesón hay varios deslizamientos reportados los

Powered by CamScanner

Scanned with AnyScanner

cuales obstruyen por completo la vía, la maquinaria del municipio se encuentra en el sector destapando derrumbes entre Aguadas Y Mesón, entre el limite Mesón Aguadas existen dos quebradas que pasan por encima de la vía las cuales arrastran material rocoso y obstruyen la movilidad, una de estas quebradas se considera un punto crítico desde hace varios años por lo tanto se propone realizar un muro de contención

En el sector de Aguadas se reporta deslizamiento en una vivienda la cual tuvo que ser evacuada inmediatamente para salvaguardar la vida de los integrantes de la familia

En los sectores de Praditos y el Guayabo se evidencia socavación de la vía con pérdida de banca, mismo fenómeno presentado en ocasiones anteriores porque el rio sale de su cauce y golpea la base de la vía terciaria, este suceso también afecto la línea de conducción del acueducto del casco urbano, en este momento se encuentra suspendido el servicio de agua del acueducto Rio Blanquito por lo anterior se tomó la alternativa de abastecimiento de la quebrada Bateros, se restablecerá el servicio en cuanto el caudal de rio baje puesto que hasta entonces será propicio para intervenir con maquinaria y operarios de la empresa d servicios públicos

En relación a lo anterior se solicita a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo un banco de maquinaria por lo menos dos retroexcavadoras de orugas 320 las cuales son aptas para trabajar en el rio y poder encausarlo en varios puntos y evitar la desestabilización de los taludes del afluente.

En el corregimiento de Briceño, específicamente en las veredas El Tablón y Dantas hay taponamiento de varias alcantarillas causando que el agua corra por la vía, lo que genera agrietamiento en las mismas.

En la vereda La Vega Quito; por el golpe del rio en el talud del sector la curva antes del puente vehicular, se presentó la afectación de una vivienda la cual ya se encuentra reubicada; así mismo, se reubicaron tres viviendas que se encuentran e la parte baja del rio en la misma vereda.

Existe otra situación de suma importancia sobre la vía que conduce al santuario de La Virgen de La Playa donde se encuentran tres muros que fueron construidos en los años 2004, 2008 y el ultimo que data de más de 50 años los cuales están falseados y socavados en la parte inferior, sin embargo hasta el momento se encuentran estables, se debe recalzar de inmediato y desviar el cauce del rio con maquinaria amarilla, la desviación se debe hacer desde aguas arriba para no seguir afectando aguas abajo, por fortuna no hay compromisos de vidas humanas, sin embargo, lo más preocupante es que la temporada de lluvias continua de manera intensa lo cual hace que la administración municipal, organismos de socorro y el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo estemos muy alertas para poder prevenir; en la medida de lo posible, situaciones riesgo; así pues, por medio de programas radiales, Presidentes de JAC, redes sociales y campañas preventivas se informará a la comunidad sobre la situación que se está presentando en el municipio para que se tomen precauciones, además se informara con los presidentes de las juntas de acción comunal sobre esta situación que atraviesa el municipio para que informen a sus comunidades y estén alertas sobre cualquier eventualidad que se pueda presentar.

Estas situaciones desafortunadas muchas veces no las podemos prever y/o prevenir,

Powered by CamScanner

Scanned with AnyScanner

pero cuando se presentan generan gastos que en ocasiones no se tienen contempladas en el presupuesto municipal ya que éste es bastante limitado, se espera que con el reporte preliminar y los documentos correspondientes presentados a la Dirección Administrativa de Gestión de Riesgo de Desastres de Nariño y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres se genere el apoyo para la atención de los distintos puntos críticos entre los cuales se encuentra el muro de contención del Barrio Los Ángeles el cual se vio comprometido el día de ayer a casusa de las fuertes precipitaciones, se recalca que es de suma importancia la aprobación por parte del Gobernador en pro de salvaguardar la comunidad del barrio los ángeles que se encuentra en la ribera del caudal de la quebrada Bateros; además, se solicita al gobierno Nacional banco de maquinaria y recursos económicos para intervenir los diferentes puntos críticos afectados la emergencia como lo son el puente de Mesón-Aguadas, y Praditos la Palma.

Desde la secretaria de agricultura se tiene programado con los presidentes de las juntas de acción comunal realizar el censo de afectación agropecuario de los cultivos que se han perdido.

La gerente de EMSANPABLO informa que el año pasado se hizo una adecuación de la tubería, sin embargo esta vez el rio se volvió a llevar el tubo de 3" y un relleno que se había instalado, sin embargo el personal operario de la empresa solo estuvo observando el daño ya que por situaciones del estado del tiempo no se podía intervenir puesto que no se pueden exponer, de hecho se necesita realizar la desviación del rio con maquinaria para poder reparar el daño, por lo pronto desde las 7 de la mañana se abastece al municipio con agua de la quebrada de Bateros, en este momento se tiene un caudal de 18 litros por segundo, los tanques se encuentran en un nivel intermedio, de hecho de continuar con las fuertes lluvias se tendría que hacer racionamiento de agua en el municipio, se espera que mejore las condiciones del estado del tiempo para poder reparar el daño.

El ingeniero responsable de CEDENAR San Pablo informa que desde las 2:30 am de la mañana las aguas del rio Mayo socavaron uno de sus bordes generando el desplome de un poste, provocando la suspensión del servicio, sin embargo la empresa ha tomado contingencia sobre la situación por lo tanto en este momento nos estamos alimentando de una subestación de la cruz.

(…)

Proposiciones y varios:

Es necesario priorizar la construcción del muro de contención en el Barrio Los Ángeles del cual ya se tiene un proyecto viabilizado por la gobernación de Nariño y hoy más que nunca se hace urgente su ejecución para recuperar la calle y estabilizar el terreno de las casas adyacentes.

Se requiere de maquinaria amarilla y volquetas que permitan la recuperación y estabilización de las vías afectadas.

Se solicita la gestión de subsidios de arrendamiento para proporcionar a las familias

Powered by CamScanner

Scanned with AnyScanner

evacuadas un lugar seguro en tanto se solucione su situación.

Se necesita el apoyo de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres con material de construcción más básico que es cemento, varillas, mixto, gaviones…"

(…)

12. Que la situación de emergencia anteriormente descrita afecta de manera directa y grave el servicio esencial de transporte terrestre, así como los sectores agrícola, vivienda, agua potable y saneamiento básico con ella la subsistencia, las salud, actividad económica y vida en general de toda una comunidad, circunstancia que debe ser superada a la mayor brevedad posible, lo que hace necesario asegurar mecanismos legales y contractuales que permitan solventar la situación en el Municipio; en tanto que de no atenderse dicha emergencia en forma ágil y concreta la situación empeoraría, en temas de abastecimiento, apoyo, sanidad, movilidad e interconexión vial.

13. Que las magnitudes de los desastres hacen que la administración municipal tenga que tomar medidas urgentes que permitan garantizar la atención de desastres antes relacionada y en ese sentido asignar y ejecutar recursos necesarios que logren atender esta emergencia.

14. Por lo expuesto, y dado el nivel de riesgo inminente para la población local, es urgente y necesario adoptar las medidas preventivas y de intervención inmediata, necesarias para administrar, controlar, mitigar las consecuencias del riesgo presente y un eventual riesgo futuro. En consecuencia, en el marco de la calamidad pública, se hace necesario adelantar de manera inmediata, todas las contrataciones encaminadas a la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras que sean necesarias para superar en el futuro inmediato las causas y consecuencias de la emergencia o por lo menos a mitigar su impacto.

Con base en los fundamentos de hecho y de derecho anteriores, el Alcalde Municipal de San Pablo Nariño,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declárase el ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA en EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, NARIÑO, para atender la emergencia desatada por la ola invernal que originó una emergencia vial, agrícola, vivienda, agua potable y saneamiento básico en la población local. El cual tendrá una vigencia por el término de tres (3) meses calendario o hasta que los hechos de emergencia se superen.

Parágrafo. La declaratoria podría finalizar antes de la fecha aquí señalada, en caso de que desaparezca las causa que motivaron su declaratoria; en caso de aumentar el nivel del riesgo, puede extenderse su vigencia, mediante acto administrativo, con el objetivo de

Powered by CamScanner
Scanned with AnyScanner

garantizar medidas de protección de la población afectada.

ARTICULO SEGUNDO: El concejo municipal de gestión del riesgo de desastres, elaborará, aprobará y coordinará el plan de acción especifico el cual contemplará acciones con el propósito de atender dicha calamidad pública, el cual será de obligatorio cumplimiento de acuerdo al artículo 61 de la ley 1523 de 2012 y sus parágrafos.

ARTICULO TERCERO: Celébrense los contratos necesarios para atender la calamidad pública, mediante la contratación de las obras, bienes y servicios necesarios para la atención de emergencia; de forma directa e inmediata una vez sea declarada la urgencia manifiesta, sin más consideraciones que los precios y condiciones del mercado local y sin acudir a los mecanismos de selección contemplados en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El Presente Decreto rige a partir de su expedición.

PÚBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de San Pablo (N), a los 08 días del mes abril del año 2023.

RICARDO EMIRO GOMEZ LASSO.
Alcalde municipal de San Pablo –N.

Powered by CamScanner

Scanned with AnyScanner

ACTA Nº 009

FECHA: 24 de abril del 2023
LUGAR: Auditorio alcaldía municipal
HORA: 09:00 a.m.

Siendo las 09:00 a.m. del día lunes 24 de abril del 2023, se reúnen en el auditorio de la Alcaldía los integrantes del Consejo Municipal De Gestión De Riesgo De Desastres (CMGRD) para tratar el tema de la emergencia que se presenta en el municipio de San Pablo (N) a causa de las precipitaciones intensas.

ORDEN DEL DIA

1. *Llamado a lista y verificación del Quórum.*
2. *Saludo de la persona que preside la reunión.*
3. *Lectura del acta anterior.*
4. *Informe de la emergencia*
5. *Proposiciones y varios.*

DESARROLLO DE LA REUNION

Saludo por parte de la Coordinadora de Gestión de Riesgo de Desastres del municipio.

Directora Gestión de Riesgos Anyi Yeline, realiza una descripción sobre las actividades que se realizaron el día anterior 23 de abril, informa que las cifras de viviendas averiadas, en riesgo y destruidas aumenta, todavía no se tiene una cifra exacta ya que no se ha realizado la verificación de los censos, en el momento se encuentran realizando el levantamiento de los censos. Los acueductos afectados aumentaron, de 3 se pasó a 14.

Según el primer objetivo que era la búsqueda y rescate de la unidad de la defensa civil desaparecida ya se obtuvieron resultados, se logró el hallazgo, se expresa condolencias a la defensa civil, al compañero Wilson por la lamentable perdida y al consejo, ya que se trabajaba de la mano con la unidad mencionada. En cuanto al siguiente objetivo el cual es la evacuación de las familias en riesgo, se cumplió con el objetivo pero se va a realizar la verificación el día de hoy, además del objetivo del levantamiento del censo, tanto en agricultura como en vivienda se continua en las la labores, el censo ya se tiene levantado en algunas veredas como en Altamira, Meson, Bellavista y Agudas, y se está a la espera de que en la tarde ya se tenga la

totalidad del censo levantado. Hoy como objetivo se tiene la recuperación de las vías, ya que ya se cuenta con la presencia del ejército y viene en camino la maquinaria.

En Cuanto a las familias afectadas en Briceño se cuenta con un albergue, en este se encuentran 5 familias que corresponden a 15 personas, se debe de realizar la verificación del albergue de la Playa y de San Pablo. En el momento se va a realizar el levantamiento de censo agropecuario en Betania, Escubillal y Araditas.

En cuanto a las vías se encuentran derrumbes en las veredas de Aguadas, Mesón, Bellavista, Briceño, en Praditos se encuentra la pérdida total de la banca, en el Chilcal, Ramal Alto y Guayabo hay pérdida de banca, en el sector Briceño-Dantas hay perdida de Banca aproximadamente 500 metros, en Bateros y Dantas se va a realizar verificación el día de hoy, en Cabuyales se encuentran múltiples derrumbes, la vía San Pablo hacia Colón Génova hay pérdida total de la vía en el sector del puente, en la vía San Pablo Florencia hay pérdida total de la vía, siendo la mayor afectada. Informa que se habilitó el paso por un carril desde la perdida de la banca hasta Florencia. En Campo bello, Cuchilla, Bateros, yunguilla se encuentran múltiples derrumbes y se encuentra perdida de banca en las Palmas.

Jefe de Obras Públicas Juan Pablo Muñoz, en cuanto a la solución de la vía del tramo San Pablo – la Playa, se está llegando a acuerdos, el día de ayer se comunicó con el dueño del predio por la posibilidad de intervenir en este. Manifiesta que no están de acuerdo ya que indican que se puede desestabilizar la parte superior del predio, pero no han dado ninguna respuesta, informa que el día de ayer en la visita del gobernador se quedó en que se va a intervenir en la parte con el dique con piedras y realizar el relleno, pero que no se realizaban cambios en el predio de carácter privado.

Personera Municipal Lorena Sofía Zambrano, manifiesta que si no se llega a ningún acuerdo para realizar un paso provisional, se tiene conocimiento que es de carácter departamental y se tiene como opción los actos administrativos, aunque se debe de estar a la espera de las decisiones del Gobernador y el Alcalde Municipal.

Secretaria de Planeación Jinna Muñoz, ya que se acerca la maquinaria se debe de tomar una solución alternativa.

Directora ICDT Diana Patricia Delgado, se debe de entender que aunque el bien común prevalezca sobre el particular, el terreno es una propiedad privada, si no hay un acuerdo se debe de llevar un proceso de expropiación y estas situaciones no son de carácter inmediato, toman tiempo, entonces se debe de entrar en comunicación con los propietarios, ya que ellos se ven afectados con la situación planteada.

Por el motivo de que se ha habilitado la vía por los Llanos se evidencia que se están transportando vehículos de carga pesada, lo cual no es conveniente ya que no es una vía acta para este tipo de vehículos, para esto se debe de poner algún tipo de restricción, en el que se de paso a los carros pequeños y ambulancias.

Secretaria de Planeación Jinna Muñoz, la vía de los Llanos es una vía peligrosa, las personas buscando algún tipo de solución ven esta alternativa, pero no es una vía adecuada, por esto se debe de tener una restricción. Se debe de realizar un manejo adecuado a la situación y se debe de tener personas a ambos lados de la vía para realizar una adecuada circulación, pide apoyo a inspección de policía para realizar recorridos y comunicarle a la comunidad y personas en general.

Inspectora de Policía Valeria Rey, Manifiesta que se debe de tener un orden adecuado para poder obtener una buena movilidad, se debe de distribuir personas para que cumplan funciones establecidas y no hayan accidentes de tránsito ya que esta vía es angosta, por lo que lo mejor sería utilizar un solo sentido por día.

Presidente Defensa Civil Wilson Gómez, manifiesta que para este tipo de situaciones de debe de emitir un decreto desde la administración, para que las personas se abstengan de realizar acciones que ponen en riesgo su vida, por cuestión de seguridad se debe de dar paso a vehículos pequeños.

Directora ICDT Diana Patricia Delgado, manifiesta que se debe de suspender el cese de actividades escolares por la situación del transporte, de saneamiento, agua, para la suspensión de las actividades, por lo menos por esta semana incluyendo al ICBF. Se informa que en las instituciones educativas solo se suspendieron las clases por el día de hoy, pero que se va a realizar una reunión en donde se mire este punto.

Gerente de Emsanpablo Giselle Meneses, manifiesta que la situación es delicada, ya que se tiene afectación en las dos bocatomas por el momento no se cuenta con ninguna de las dos, realizar la adecuación de estas bocatomas toma tiempo, aproximadamente de 15 días, solo se cuenta con el agua de emergencia el agua del zanjón, esta solamente brinda 5 litros por segundo, por lo que se demora alrededor de 12 horas en abastecer los tanques, el objetivo que se tiene es brindar el servicio de 6 de la mañana a 8 de la mañana y de 7 de la noche a 9 de la noche. En cuanto al servicio de aseo, manifiesta que la vía por el sector de la Cruz es transitable pero se encuentra en malas condiciones, por lo que no recomiendan el doble troque, se ha hablado con Emmas para mirar si se puede enviar dos carros más pequeños para realizar la recolección o como última opción enviar la volqueta del municipio.

Subteniente Ejercito Nacional Cristian Santanilla, manifiestan que cuentan con una volqueta, la cual está en la parte baja del municipio, se cuenta con una excavadora, además cuentan con el personal que realiza trabajo con mano de obra, a la espera

de la cama baja. Se cuenta con 30 unidades del ejército nacional y en total con el personal de la maquinaria 35. Están de acuerdo a brindar apoyo para despejar de lodo el puente que conduce al sector del barrio nuevo. Solicitan herramienta como palas, bugís entre otras ya que cuentan con pocas herramientas.

Directora ICDT Diana Patricia Delgado, Aclara que las personas que asistan al albergue designado en este caso la Institución Educativa Normal Superior deben ser personas que realmente fueron afectadas por la emergencia. Solicita verificar las viviendas que de verdad no pueden ser habitables, para que estas familias estén en el albergue y así se obtenga una adecuada organización. Además pide aclarar a través de la emisora el proceso que se está realizando del censo y que se informe de que solo se debe censar a las personas damnificadas. También pide el apoyo de los bomberos para realizar la verificación de las personas afectadas con la emergencia.

Directora Gestión de Riesgos Anyi Yeline, delega funciones, se observa cuantas unidades disponibles se cuenta en bomberos que serían 8 unidades, de la Defensa Civil 4 unidades.

Se pide apoyo a la policía para que en el sector de pérdida de la banca de la playa se haga la debida restricción por seguridad a la comunidad.

Informa que la seguridad en el sector de la tarabita es inmediata, la verificación de las personas afectadas que deben estar en los albergues se va a realizar terminada la reunión, luego se dirigen a la emisora para dar la información a la comunidad.

En cuanto al ámbito educativo se indica que el consejo municipal no está de acuerdo en que se reanuden actividades escolares al menos en el transcurso de esta semana.

A continuación, se mencionan as cifras que hasta el momento se han levantado en el municipio, se recalca que estos datos se encuentran sujetos a cambios de acuerdo a la llegada de los reportes de las veredas puesto que muchas de ésta son han podido ser visitadas porque la malla vial terciaria se encuentra cerrada casi en su totalidad, por ende, cuando se realice el consolidado de toda la afectación se enviará un acta final definitiva.

AFECTACION DEMOGRAFICA:

Nº de familias	*Nº de Personas*	*Victimas*	*Heridos*	*Desaparecidos*
128	*728*	*1*	*0*	*0*

La comunidad del municipio de San Pablo se ha visto muy afectada, en toda la zona rural y urbana se representaron precipitaciones muy fuertes y prolongadas que dejaron viviendas en riesgo no mitigable y familias que perdieron los pocos enseres que tenían.

ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO:

NIÑOS (0-14 AÑOS)		*ADOLECENTES (15-17 AÑOS)*		*ADULTOS (18-59 AÑOS)*		*ADULTO MAYOR (+60 AÑOS)*	
MASCULINO	*FEMENINO*	*MASCULINO*	*FEMENINO*	*MASCULINO*	*FEMENINO*	*MASCULINO*	*FEMENINO*
35	*31*	*130*	*118*	*138*	*144*	*60*	*73*

SECTOR VIVIENDA:

Viviendas Averiadas	*Viviendas Destruidas*	*Viviendas en Riesgo*	*Vivienda Sector Urbano*	*Vivienda Sector Rural*
110	*20*	*85*	*95*	*120*

Existen muchas viviendas del sector rural y urbano las cuales están gravemente afectadas, muchas de éstas necesitan ser reubicadas, otras necesitan mantenimiento y algunas medidas de mitigación para evitar que se sigan generando eventos desastrosos.

SECTOR VÍAS:

Clasificación de la Vía (Primaria, Secundaria, Terciaria)	***Vía - Tramo***	***Tipo de Afectación***	***PR***	***Solución Planteada***
TERCIARIA	*Ramal Bajo*	*Perdida de banca*	1°41'12.02352" N 76°56'17.24208"W	*Muro de contención*
	El Diviso	*Perdida de banca - Movimiento en masa*	1°41'05.1" N 76°56'53.5" W	*Puente*
	Francia	*Socavación de estribo de puente – pérdida de banca*	1°41'07.9" N 76°57'51.4" W	*Relleno del estribo – Barrera con piedra*
	Praditos	*Perdida de banca*	1°41'06.7" N 76°57'52.0" W	*Construcción de paso vial*
	Praditos la Palma	*Perdida de banca*	1°41'12.9" N 76°57'56.6" W	*Construcción de paso vial*
	La Florida – El Guayabo	*Perdida de banca*	1°40'10.8" N 76°58'29.8" W	*Muro de contención – Reposición de tubería*
	Dantas	*Taponamiento de alcantarilla*	1°38'10.4" N 76°56'41.4" W	*Mantenimiento de la vía – Destaponamiento de la alcantarilla*
	Aguadas	*Socavamiento de la vía*	1°40'08.3" N 76°56'50.4" W	*Box coulvert*
	El Tablón	*Pérdida total de banca*	1°38'16.1" N 76°57'43.4" W	*Recuperación de vías.*

	Altamira	*Perdida de banca*	1°39'55.5" N 76°55'38.4" W	*Muro de contención*
	Ramal Alto	*Movimiento en masa*	1°42'10.6" N 76°55'15.5" W	*Remoción del derrumbe*
	Las Juntas	*Perdida de banca*	1°40'03.3" N 77°00'21.1" W	Dique en piedra.
	Las Palmas	*Pérdida de banca, hundimiento de banca*	1°41'25.2" N 76°59'21.9" W	*Maquinaria y gaviones*
	Achupallas	*Socavamiento*	1°41'34.5" N 76°59'21.6" W	*Relleno en concreto*
SECUNDARIA	*Chilcal Bajo - Arenero*	*Perdida de banca*	1°40'28.7" N 76°59'44.2" W	*Muro de contención*
	Chilcal Bajo	*Socavación*	1°40'26.1" N 76°59'38.3" W	*Dique en piedra*
	San Pablo-Vega Quito (Puente)	*Perdida de banca total*	1°39'55.5" N 77°00'42.8" W	*Muro de contención*
	San Pablo – Florencia (Tarabita)	*Socavación – Pérdida de banca total*	1°39'55.5" N 77°00'42.8" W	*Muro de contención y relleno.*
	San Pablo – Florencia (Santuario)	*Perdida de banca*	1°40'24.6" N 77°01'44.4" W	*Muro de contención*
	San Pablo B/ Los Ángeles	*Perdida de banca*	1°40'18.0"N 77°00'36.4"W	*Muro de contención*

SECTOR AGROPECUARIO:

PERDIDA DE CULTIVOS

HECTAREAS	TIPO DE CULTIVO	Nº PRODUCTORES	Nº de FAMILIAS AFECTADAS (cuantas familias corresponde)
735	Café	743	2480
93.9	Maíz	12	81
33.0	Pastos	13	43
2.0	Mora	1	3
3.5	Tomate de mesa	2	8
4.5	Curuba	3	3
1.0	Bovinos	2	8

El sector agropecuario es el mayormente impactado ya que existen muchos productores afectados quienes siembran sus cultivos para la venta, comercialización y consumo propio.

Es pertinente resaltar que, la mayoría de la población del municipio corresponde a población campesina la cual se concentra en las veredas de la parte alta del municipio a las cuales no se ha logrado identificar en su totalidad por ende los valores adjuntados anteriormente pueden variar.

SECTOR EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN	UBICACIÓN
CDI Rayitos del sol	San pablo
Centro educativo Achupallas	Achupallas

Proposiciones y varios:

Se recuerda que al albergue de la playa en donde se encuentran 2 familias se envió 2 mercados.

Se solicita vehículo para el transporte de kits y tubos.

Las instituciones educativas deben de suspender las acciones por el motivo de suspensión de agua y el tema de transporte.

Se debe de evitar cualquier situación de riesgo ya que el hospital no está en la capacidad de reaccionas, por el motivo de vías.

Siendo las 10:00 am se da por terminada la sesión.

RICARDO EMIRO GOMEZ LASSO
Alcalde Municipal

JESSICA FERNANDA ORTEGA
Secretaria de Gobierno y Justicia

JINNA A. MUÑOZ IBARRA
Secretaria de Planeación

LEIDY YOBANA BRAVO
Directora Local De Salud

FAVIAN DAVID NOGUERA
Secretario De Agricultura

VALERIA REY VELA
Inspectora de Policía y Transito

JUAN PAULO MUÑOZ
Jefe Obras Públicas

GISELLE NATHALIA MENESES CRUZ
Gerente de Emsanpablo

JOSE HAROL FIGUEROA
Comandante de Bomberos

EDWIN DELGADO
Comandante de Policía Nacional

WILSON WILFRAN GOMEZ
Presidente Defensa Civil

NESTOR ROSERO
Subgerente Hospital San Carlos

SANDRA CRISTINA ORDOÑEZ
Coord. De Salud Pública y Si vigila

LINA YAMILE BRAVO
Apoyo DLS Dimensión Emergencias
Y Desastres

LORENA SOFIA ZAMBRANO
Personera Municipal

ANYI YELINE ÑAÑEZ ORTIZ
Coord. Gestión del Riesgo De Desastres

CRISTIAN SANTANILLA MEDINA
Subteniente Ejército Nacional

CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN

El Proyecto denominado MEJORAMIENTO PARA EL 2023 DEL INGRESO DE AGUA POTABLE Y EL SUMINISTRO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO se encuentra registrado con código BPID 2022520002408 y Código BPIN: 2022003520205, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño, ha sido ACTUALIZADO para la presente vigencia fiscal.

Cuenta con Certificado de Actualización de Viabilidad Favorable expedida por SECRETARíA DE HACIENDA con fecha 19 de Mayo de 2023 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 'Mi Nariño, En defensa de lo nuestro', Línea estratégica: Mi Nariño Incluyente. Componente: Servicios Públicos. Programa: Ambiental Sector Apbs,infraestructura Sector Apsb.

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	Valor	Tipo Entidad	Nombre Entidad
Propios - Periodo 0	$2.500.000.000,00	Departamentos	Narino

Datos de las Actividades:

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Ejecutar proyectos de inversión de acueducto rural. Meta 406	$295.080.000,00	Acueductos construidos (Producto principal del proyecto)
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	
1	{406} - Ejecutados Proyectos De Inversión De Acueducto Rural	

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Ejecutar proyectos de mejoramineto de calidad de agua en el sector rural (PTAP). Meta 415	$295.080.000,00	Acueductos construidos (Producto principal del proyecto)
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	
1	{415} - Ejecutados Proyectos De Mejoramiento De Calidad De Agua En El Sector Rural (PTAP)	

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Apoyar a los municipios en la actualización de los Planes de saneamiento y manejo de vertimentos (PSMV). Meta 430	$98.770.000,00	Documentos de planeación
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{430} - Apoyados Los Municipios En La Actualización De Los Planes De Saneamiento Y Manejo De Vertimientos (PSMV)	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Apoyar los municipios en la actualización de los planes de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). Meta 431	$98.770.000,00	Documentos de planeación
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{431} - Apoyados Los Municipios En La Actualización De Los Planes De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua (PUEAA)	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO Y MULTIVEREDAL DEL MUNICIPIO DE TAMINANGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" e "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO Y MULTIVEREDAL DEL MUNICIPIO DE TAMINANGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$1.300.000.000,00	Acueductos construidos (Producto principal del proyecto)
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{406} - Ejecutados Proyectos De Inversión De Acueducto Rural	

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TAMINANGO (NAR), PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO INTER VEREDALES AFECTADOS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2023, POR EL CUAL EL MUNICIPIO DECLARO EL SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA BAJO EL DECRETO NO. 056	$200.000.000,00	Acueductos construidos (Producto principal del proyecto)

METAS RELACIONADAS	
No.	**Descripción**
1	{406} - Ejecutados Proyectos De Inversión De Acueducto Rural

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TAMINANGO (NAR) EN LA VEREDA EL MANZANO, PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO AFECTADO POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2023, POR EL CUAL EL MUNICIPIO DECLARO LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA BAJO EL DECRETO NO. 05	$12.300.000,00	Acueductos construidos (Producto principal del proyecto)

METAS RELACIONADAS	
No.	**Descripción**
1	{406} - Ejecutados Proyectos De Inversión De Acueducto Rural

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE ACUEDUCTOS AFECTADOS POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$200.000.000,00	Acueductos construidos (Producto principal del proyecto)

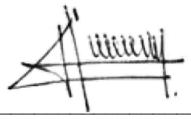
METAS RELACIONADAS	
No.	**Descripción**
1	{406} - Ejecutados Proyectos De Inversión De Acueducto Rural

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

Valor total del proyecto: $2.500.000.000,00

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el 23 de Mayo de 2023.

Funcionarios Responsables:



CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
Profesional Universitario Banco de Proyectos



Denis Alexandra Muñoz Andrade
Funcionario Responsable

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

Formato CPptoC02

NIT:800103923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2023050356

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 25/05/2023
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.01.01.001.03.08-40-4003-1400-4003042-2022003520205-54231-16-1.2.1.0.00	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos/Vivienda, Ciudad y Territorio/Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico/Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial/Estudios de pre inversión e inversión/Mejoramiento para el 2023 del ingreso de agua potable y el suministro de saneamiento básico en el Departamento de Nariño (DP) /Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos/Administración Central/Ingresos corrientes de Libre Destinación	200,000,000.00

Total Disponibilidad: 200,000,000.00

Total Disponibilidad:DOSCIENTOS MILLONES de PESOS MC.

CONCEPTO: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE ACUEDUCTOS AFECTADOS POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2023 EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: CARLOSRIOBAMBA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14882032555

(415)7707212489984(8020) 000001488203255 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 4 3	2	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE SAN PABLO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	San Pablo 6 9 3

41. Dirección principal
CL 3 5 ESQ BRR BOLIVAR

42. Correo electrónico alcaldia@sanpablo-narino.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 5 2 0 4 0 5 6	3 1 1 7 0 7 3 0 1 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 1 0 0 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4	4 2	5 2																						

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 12 - 09 / 20 : 17: 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ LASSO RICARDO EMIRO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14882032555

(415)7707212489984(8020) **000001488203255 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 4 3	2	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	1 4 4	
73. Fecha	1 8 5 2 0 1 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	6 9 3	

Vigencia

80. Desde	1 9 5 2 0 1 0 1	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 7 1 3		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14882032555

(415)7707212489984(8020) **000001488203255 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 4 3	2	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 8 3 2 2 4 7 8		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
GOMEZ	LASSO	RICARDO	EMIRO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.322.478**

GOMEZ LASSO

APELLIDOS

RICARDO EMIRO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-MAR-1966**

COLON (GENOVA)
COLON (NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-JUL-1984 SAN PABLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONA
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRI



Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de junio de 2023, a las 20:23:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98322478
Código de Verificación	98322478230608202337

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de junio de 2023, a las 10:41:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8000991432
Código de Verificación	8000991432230609104139

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 223446563

Bogotá DC, 19 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RICARDO EMIRO GOMEZ LASSO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98322478:

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

SANCIONES DISCIPLINARIAS

SIRI: 100148508

Sanciones

Sancion	Término	Clase Sanción	Entidad
SUSPENSION NUM. 3 ART. 44	1 MESES	PRINCIPAL	ALCALDIA MUNICIPIO - SAN PABLO (NARIÑO) SAN PABLO(NARIÑO)

Instancias

Instancia	Autoridad	Fecha Providencia	Fecha Efectos Jurídicos
PRIMERA	PROCURADOR PROVINCIAL - PASTO (NARIÑO)	04/04/2019	24/04/2019

Eventos

Nombre Causa	Entidad	Tipo Acto	Fecha Acto
CONVERSION EN SALARIOS (ART. 46 INC. 2 LEY 734/2002)	GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE NARIÑO - PASTO (NARIÑO)	RESOLUCION	13/05/2019

SIRI: 100152796

Sanciones

Sancion	Término	Clase Sanción	Entidad
SUSPENSION NUM. 3 ART. 44	9 MESES	PRINCIPAL	ALCALDIA MUNICIPIO - SAN PABLO (NARIÑO) SAN PABLO(NARIÑO)

Instancias

Instancia	Autoridad	Fecha Providencia	Fecha Efectos Jurídicos
PRIMERA	PROCURADOR PROVINCIAL - PASTO (NARIÑO)	21/10/2019	06/11/2019

Eventos

Nombre Causa	Entidad	Tipo Acto	Fecha Acto
CONVERSION EN SALARIOS (ART. 46 INC. 2 LEY 734/2002)	GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE NARIÑO - PASTO (NARIÑO)	RESOLUCION	16/12/2019

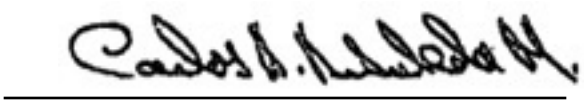
ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 02 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 223446563

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 02 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 224893815

WEB
10:39:41

Bogotá DC, 09 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE SAN PABLO identificado(a) con NIT número 8000991432:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:05:53 PM horas del 17/05/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **98322478**

Apellidos y Nombres: **GOMEZ LASSO RICARDO EMIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/05/2023 04:07:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98322478 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **60791550** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE SAN PABLO NARIÑO
NOTARIA ÚNICA

ACTA DE POSESION DEL SEÑOR RICARDO EMIRO GOMEZ LASSO COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO NARIÑO

Acta No. 001

En el Auditorio de La Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús del Municipio de San Pablo Nariño, a treinta y un (31) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2.019) a donde se desplazo el Señor Notario Único Encargado del Circulo de San Pablo Nariño, se presentó el señor **RICARDO EMIRO GOMEZ LASSO**, varón, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, residenciado en este Municipio, identificado con la cedula se ciudadanía número 98.322.478 expedida en San Pablo Nariño, con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO DEPARTAMENTO DE NARIÑO REPUBLICA DE COLOMBIA**, cargo para el cual fue elegido por elección popular el veintisiete (27) de Octubre de dos mil diecinueve (2.019), según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado para el periodo constitucional comprendido entre el primero (1) de Enero del año dos mil veinte (2.020) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023). Previa constatación de los requisitos de ley, el señor Notario Único Encargado del Circulo de San Pablo Nariño le toma el juramento de conformidad con el artículo 122 de la Carta Política, Ley 136 de 1994 y artículo 251 dei Código de Régimen Político y Municipal, en la forma siguiente: **¿JURA USTED ANTE DIOS TODO PODEROSO Y ANTE LA PATRIA CUMPLIR CON LA CONSTITUCION POLITICA Y LAS LEYES, CON LAS FUNCIONES QUE EL CARGO LE IMPONE?. *CONSTESTO. SI JURO.* EL SEÑOR NOTARIO ENCARGADO LE, REPLICO: SI ASI LO HICIERE DIOS Y LA PATRIA OS PREMIEN, Y SINO EL Y ELLA OS DEMANDEN.** A continuación el posesionado presenta los siguientes documentos. 1. CREDENCIAL DE ALCALDE **PERIODO 2020 – 2023** EXPEDIDA POR LA JUNTA ESCRUTADORA MUNICIPAL. 2. FOTOCOPIA AMPLIADA 150% DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. 3. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (VARÓN). 4. CERTIFICADO ESPECIAL DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ACTUALIZADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. 5. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. 6. CERTIFICADO JUDICIAL Y DE POLICIA VIGENTE. 7. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS. 8. DECLARACIÓN EXTRAPROCESO JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL DEL POSESIONADO, SU ESPOSA Y SUS HIJOS. 9. DECLARACIÓN EXTRAPROCESO JURAMENTADA SOBRE INASISTENCIA DE PROCESOS ALIMENTARIOS EN CONTRA DEL POSESIONADO Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FAMILIARES. 10. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA EN EL "SEMINARIO DE INDUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" EXPEDIDO POR LA ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP. 11. PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR TESORERIA DEL MUNICIPIO. 12. FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PERSONA NATURAL CON TODOS SUS ANEXOS. 13. FORMATO DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS PERSONALES. 14. DECLARACIÓN DE RENTA AÑO GRAVABLE 2018 (SI ESTABA OBLIGADO).15. FOTOCOPIA DEL RUT O NIT DE LA DIAN. 16. DECLARACIÓN EXTRAPROCESO BAJO JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA EN SITUACION DE DEUDOR MOROSO CON EL ESTADO O EN SU DEFECTO HABER SUSCRITO ACUERDOS DE PAGO VIGENTES. 17. FOTOCOPIA DEL CARNÉ DE SALUD Ó CERTIFICACION DE AFILIACION AL REGIMEN CONTRIBUTIVO EN SALUD EPS. 18. CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD FISICA Y PSICOLOGICA PARA DESEMPEÑAR CARGOS PUBLICOS. 19. POLIZA DE MANEJO EXPEDIDA POR ASEGURADORA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA. Se firma la presente en San Pablo Nariño a treinta y un (31) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2.019) por quienes intervinieron una vez leída y aprobada.

Escaneado con CamScanner

RICARDO EMIRO GOMEZ LASSO
Alcalde Posesionado

FERNANDO RAUL NARVAEZ VALENZUELA
Notario Único Encargado del Círculo de San Pablo N.

CERTIFICO QUE ES
COPIA DEL ORIGINAL
JOSE FRANCISCO ZARAMA
NOTARIO
SAN PABLO - (N)

JOSE FRANCISCO ZARAMA
NOTARIO

14 ENE 2020

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que: RICARDO EMIRO GOMEZ LASSO con C.C. 98322478 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de SAN PABLO - NARIÑO, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN "SAN PABLO PARA TODOS".

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en SAN PABLO (NARIÑO), el martes 29 de octubre del 2019.

MARIA BEATRIZ GOMEZ MUÑOZ — JOSE FRANCISCO ZARAMA SANTACRUZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

LIDA ALEXANDRA ORDOÑEZ OLMEDO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

MUNICIPIO DE SAN PABLO NARIÑO
NIT. 814004133-2
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 004
(11 de Abril de 2023)

POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO –NARIÑO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, inciso 2 del numeral 11 de la ley 80 de 1993, el articulo 32 numeral 3 de la ley 136 de 1994, parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 del 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el articulo 313 numeral 3 de la Constitución Nacional corresponde los Concejos autorizar al Alcalde para celebrar contratos y suscribir convenios.

Que el Numeral 3° Articulo 32 de la Ley 136 de 1994, asigna la atribución a los Concejos Municipales para otorgar las facultades al alcalde para contratar y suscribir convenios.

Que la ley 1551 de 2012 artículo 18 del parágrafo 4, señaló de manera específica los contratos que requieren para su suscripción de autorización de los Concejos Municipales.

Que la ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 11 inciso 2, señala que corresponde al Concejo otorgar facultades para que el alcalde celebre contratos y convenios, disponiendo además que:

"Las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación".

Que el H. Concejo no puede sustraerse de la Obligación de facultar al Señor Alcalde para contratar y suscribir convenios, para la prestación de los servicios, la ejecución de los programas y proyectos para el desarrollo del Municipio, para el cumplimiento de las competencias Constitucionales, Legales, reglamentarias que exigen que el representante del Municipio cuente con las facultades para contratar con personas naturales y jurídicas de derecho público y privado locales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales.

Que en mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al alcalde del Municipio del Municipio de San Pablo – Nariño, para celebrar Contratos y/o Convenios interadministrativos con jurídicas de derecho público de nivel local, departamental, regional, nacional e internacional.

Parágrafo: - Las facultades que se conceden tendrán vigencia a partir del 11 de abril y hasta el 10 de julio de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Señor alcalde del Municipio de San Pablo – Nariño, para suscribir los contratos que se determinan en el numeral 4 del Artículo 18 de la Ley 1551 del 2012.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del día 11 de abril de 2023 y deroga las disposiciones contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Pablo a los (11) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Diego Alejandro Vela C.
DIEGO ALEJANDRO VELA CERON
Presidente Concejo Municipal

Dayana Cerón
DAYANA ALEXANDRA CERON MUÑOZ
Secretaria Concejo Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO NARIÑO

HACE CONSTAR:

Que el acuerdo número 004 del martes (11) de abril de 2023 que dice:

POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

Fue debatido e incluido en el orden del día durante los días: martes cuatro (04), miércoles cinco (05), lunes diez (10) y martes once (11) de abril de 2023 de forma reglamentaria.

En constancia se firma en San Pablo Nariño a los once (11) día del mes de abril de 2023.

Dayana Cerón
DAYANA ALEXANDRA CERON MUÑOZ
Secretaria Concejo Municipal

INFORME DE PERSONERÍA

Revisado el **Acuerdo N° 004** del once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023), que dice textualmente:

POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

Fue publicado de forma reglamentaria los días miércoles 12, jueves 13 y viernes 14 de abril de 2023, con base en las disposiciones legales vigentes.

LORENA SOFÍA ZAMBRANO PABÓN
Personera Municipal

San Pablo Nariño, 15 de abril de 2023.

San Pablo Nariño, abril 11 de 2023

REVISADO EL ACUERDO No 004 DE ABRIL 11 DE 2023, que dice
Textualmente,

POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 76 de la ley 136 de 1994 y encontrándose acorde con las normas legales vigentes, se **SANCIONA.**

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO EMIRO GOMEZ LASSO
Alcalde Municipal
San Pablo Nariño

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación cc 98322478 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/05/2023 08:29 AM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Powered by CamScanner